

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto y en atención al escrito que antecede se observa que es necesario corregir el auto No 0507 del 28 de febrero de 2024, por cuanto se plasmó equivocadamente en el numeral primero, ítem iii) *Por el saldo insoluto de la cuota de administración ordinaria del periodo comprendido entre el 1 a 30 de octubre de 2023 por la suma de \$499.000*, siendo lo correcto periodo comprendido entre el 1 a 31 de octubre y en el ítem qqq) lo correcto es periodo comprendido entre el 1 a 31 de diciembre de 2023 de tal manera que se corregirá en tal sentido, por encontrarse conforme a lo regulado en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el auto No 0507 del 28 de febrero de 2024, en el sentido que el numeral primero ítem iii) quedara de la siguiente manera: *periodo comprendido entre el 1 a 31 de octubre* y en el ítem qqq) lo correcto es: *periodo comprendido entre el 1 a 31 de diciembre de 2023*.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P y/o el artículo 8° de la ley 2213 del 2022 y de manera conjunta con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.35 fijado hoy **14-03-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e00a88b95ed78d0b30081e345087932f77d7e50e429bd0093c4922cba1cfd32a**

Documento generado en 13/03/2024 02:30:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>